

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo rojo al Teniente General del Ejército don José Marina y Vega.

Otro ídem la Gran Cruz de la ídem ídem al Contraalmirante de la Armada don José Morgado y Pita da Veiga.

Otro ídem la Gran Cruz de la ídem ídem con distintivo blanco al Ordenador de Marina de primera clase D. Waldo Andrade y Arias.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso XII a D. Antonio Rodríguez Villa.

Ministerio de Fomento:

Real decreto disponiendo que la distribución del personal facultativo entre los diferentes servicios del Ramo de Obras Públicas, se ajustará durante el actual año a las plantillas que se expresan.

Otro nombrando, en ascenso de escala, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos a D. Augusto Echeverría y Bardel.

Otros ídem ídem ídem Ingenieros Jefes del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos a D. José María Martí y Sánchez; D. Manuel del Busto y Dejado Cagigal, y D. Francisco Alcarraz y García.

Otro jubilando al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, D. Manuel Uzera y Guzmán.

Otros admitiendo la renuncia del cargo de Delegado Regio, Presidente del Consejo provincial de Industria y Comercio de Santander y de Avila, a D. Antonio Fernández Baladrón y a D. Manuel Ortega Pérez, respectivamente.

Otro admitiendo la renuncia del cargo de Jefe de Fomento, Presidente del Consejo Provincial de Agricultura y Ganadería de Avila a D. Perfecto de Paz.

Otros nombrando Delegados Regios, Presidentes del Consejo Provincial de Avila y

Santander a D. Agapito López Sanz y a D. Manuel Prieto Lavín, respectivamente.

Otro ídem Jefe de Fomento, Presidente del Consejo Provincial de Agricultura y Ganadería de Avila a D. Pablo Jiménez Muñana.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Vocal de la Junta Consultiva de Seguros a D. Antonio Martínez Tudela.

Otro nombrando Vocal de la Junta Consultiva de Seguros a D. Federico Laviña y Laviña.

Otro nombrando Vocal de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior al Ingeniero del Cuerpo de Agrónomos don Carlos Balenchana y Piernas.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los interesados las 1.500 pesetas que ingresaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie a concurso de traslado la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Sevilla.

Otra nombrando, en virtud de concurso, a D. Manuel Vega y March, Profesor numerario de Dibujo geométrico de la Escuela Superior de Artes industriales y Bellas Artes de Barcelona.

Otra disponiendo se invite a los artistas españoles a que presenten sus obras en la Exposición Internacional de Bellas Artes que ha de celebrarse en Mayo del año actual en Buenos Aires.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se excite el celo de los Presidentes de los Colegios de Corredores colegiados de Comercio, para que a partir del próximo mes de Abril efectúen con toda escrupulosidad el servicio que se indica.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Escribano en cada uno de los Juzgados de primera instancia que se indican.

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso Administrativo.—Relación de pleitos incoados ante esta Sala.

MARINA.—Asesoría General.—Abriendo un concurso, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 4 del actual, entre los Asesores de provincia que reúnan las condiciones determinadas en el Real decreto de 31 de Julio de 1902, y deseen ingresar en el Cuerpo Jurídico de la Armada.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Autorizando al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tafalla (Navarra), para rifar, con carácter benéfico, en unión de la Lotería Nacional, los efectos que se citan.

GOBERNACIÓN.—Suscripción a favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, León y Galicia. Segunda lista de donativos.

Dirección General de Administración.—Citando a los representantes é interesados en la fundación de D. Faustino da Udaeta.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.—Circular.—Disponiendo se anuncie el programa de una Exposición nacional, con secciones internacionales, de Horticultura, que se celebrará en Florencia en el mes de Mayo de 1911.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Continuación del Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estados de los nacimientos, matrimonios y defunciones, ocurridos en las provincias de España en el mes de Abril del año anterior.

Idem de las defunciones, clasificadas por causas, ocurridas en las provincias de España durante el mes de Abril del año próximo pasado.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Apéndice al primer semestre.—Pliego 18.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo rojo, al Teniente General del Ejército D. José Marina y Vega.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Victor Maria Concas.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo rojo, al Contralmirante de la Armada D. José Morgado y Pita de Veiga.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Victor Maria Concas.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco al Ordenador de Marina de primera clase, en situación de reserva, don Waldo Andrade y Arias.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Victor Maria Concas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura nacional por don Antonio Rodríguez Villa, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Antonio Barro y Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las nuevas plantillas de distribución del personal afecto á los servicios de la Subdirección de Aguas y Obras de Riego, aprobadas en virtud de la autorización conferida en el Real decreto de 10 de Diciembre último, exigen que la distribución del personal facultativo de los restantes servicios de Obras Públicas se acomode á las actuales necesidades de los mismos.

Al propio tiempo, realizados por las Jefaturas de Obras Públicas provinciales los trabajos que les fueron encomendados por el Real decreto de 19 de Noviembre último, procede dejar sin efecto la autorización transitoria que concedía esta superior disposición para destinar, mediante Real orden, á los funcionarios facultativos de Obras Públicas á servicios distintos de aquellos en cuya plantilla figuran, quedando, por tanto, restablecidas las reglas que han venido rigiendo en esta materia al cesar la causa temporal que motivó su derogación.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 4 de Febrero de 1910.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Rafael Gasset.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La distribución del personal facultativo entre los diferentes servicios del Ramo de Obras Públicas, se ajustará durante el corriente año á las plantillas que á continuación se expresan.

Art. 2.º Ningún funcionario de Obras Públicas, cualquiera que sea su clase y categoría, podrá ser destinado, ni aun con carácter temporal, á servicio distinto de aquel en cuya plantilla figure.

En casos extraordinarios, sin embargo, previo un Real decreto en el cual se determine y razone el motivo, podrá el Ministro de Fomento destinar temporalmente á los funcionarios facultativos á otro servicio distinto de aquel á cuya plantilla se hallen afectos.

Art. 3.º Queda derogada la autorización transitoria concedida por el artículo 1.º del Real decreto de 19 de Noviembre último, quedando vigente para el personal afecto á la Subdirección de Aguas y Obras de Riego, lo dispuesto en la Real orden de 27 de Diciembre último, con las limitaciones que en la misma se consignan.

Art. 4.º Desde la publicación de este decreto, ningún funcionario facultativo

de Obras Públicas podrá ser destinado á los servicios cuyas Jefaturas radiquen en Madrid, aun cuando su residencia oficial la tengan fuera de esta Corte, sin haber cumplido cuatro años de servicio activo fuera de Madrid.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

PLANTILLA DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA 1910.

Consejo de Obras Públicas.

Un Presidente, Inspector general.
18 Consejeros Vocales, Inspectores generales.

Un Secretario general, ídem íd.
Tres Secretarios de Sección ídem íd.
Tres Ingenieros subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Un Delineante.

Subdirección de Obras Públicas.

Un Subdirector.

Escuela de Ingenieros de Caminos.

Un Director, Inspector general.
18 Profesores, Ingenieros de Caminos.
Un Ayudante.
Un Sobrestante.
Un Delineante.

Laboratorio de la Escuela.

Dos Ingenieros de Caminos.
Dos Sobrestantes.

Negociados de la Dirección General.

Dos Jefes de Administración Civil.
Ocho Ingenieros Jefes.
12 Ingenieros subalternos.
16 Ayudantes.
Cuatro Sobrestantes.
Un Delineante.
Dos Interventores de Sección.

Servicio Central de señales Marítimas.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro Ingenieros subalternos.
Un Ayudante.
Un Sobrestante.
Un Delineante.
Tres Torreros de faros.

Comisión de los ferrocarriles tranpi- rendicos (Madrid).

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro Ingenieros subalternos.
Tres Ayudantes.
Tres Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Subdirección de Aguas y Obras de Riego.

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Negociado de Construcción de Obras hidráulicas.

Un Ingeniero Jefe.
Dos Ingenieros subalternos.
Un Ayudante.
Un Sobrestante.
Un Delineante.

Negociado de Aguas.

Un Ingeniero Jefe.
Dos Ingenieros subalternos.
Tres Ayudantes.

Negociado de Explotación de Obras hidráulicas.

Un Ingeniero Jefe.
Dos Ingenieros subalternos.
Dos Ayudantes.

Canal de Castilla y Canalización del Manzanares.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro Ingenieros subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Cuatro Sobrestantes.
Dos Delineantes.

División hidráulica del Pirineo Oriental.

Un Ingeniero Jefe.
Tres Ingenieros subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Dos Sobrestantes.
Un Delineante.

División hidráulica del Ebro.

Un Ingeniero Jefe.
Seis Ingenieros subalternos.
Siete Ayudantes.
Diez Sobrestantes.
Dos Delineantes.

División hidráulica del Júcar.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro Ingenieros subalternos.
Cinco Ayudantes.
Seis Sobrestantes.
Un Delineante.

División hidráulica del Segura.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro Ingenieros subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Cinco Sobrestantes.
Un Delineante.

División hidráulica del Sur de España.

Un Ingeniero Jefe.
Dos Ingenieros subalternos.
Tres Ayudantes.
Dos Sobrestantes.
Un Delineante.

División hidráulica del Guadalquivir.

Un Ingeniero Jefe.
Cinco Ingenieros subalternos.
Siete Ayudantes.
Siete Sobrestantes.
Un Delineante.

División hidráulica del Guadiana.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro Ingenieros.
Cinco Ayudantes.
Cinco Sobrestantes.
Un Delineante.

División hidráulica del Tajo.

Un Ingeniero Jefe.
Cinco Ingenieros subalternos.
Cinco Ayudantes.
Ocho Sobrestantes.
Dos Delineantes.

División hidráulica del Duero.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro Ingenieros subalternos.
Siete Ayudantes.
Seis Sobrestantes.
Un Delineante.

División hidráulica del Miño.

Un Ingeniero Jefe.
Dos Ingenieros subalternos.
Tres Ayudantes.
Dos Sobrestantes.
Un Delineante.

Canal de Aragón y Cataluña.

Un Ingeniero Jefe.
Tres Ingenieros subalternos.
Siete Ayudantes.
Seis Sobrestantes.
Un Delineante.

Sindicato de riegos de Lorca.

Un Ingeniero.
Un Ayudante.

SERVICIOS PROVINCIALES.—JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Alava y Vizcaya.

Un Ingeniero Jefe.

Tres ídem subalternos.
Un Ayudante.
Un Delineante.

Albacete.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
10 Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Alicante.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
11 Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Almería.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
10 Sobrestantes.
Un Delineante.

Ávila.

Un Ingeniero Jefe.
Dos ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Seis Sobrestantes.
Un Delineante.

Badajoz.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
12 Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Baleares.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
10 Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Barcelona.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
12 Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Burgos.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
12 Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Cáceres.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
11 Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Cádiz.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Ocho Sobrestantes.
Un Delineante.

Canarias.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro ídem subalternos.
Ocho Ayudantes.
Ocho Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Castellón.

Un Ingeniero Jefe.
Dos ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Seis Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Ciudad Real.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Nueve Sobrestantes.
Un Delineante.

Córdoba.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro ídem subalternos.
Ocho Ayudantes.
11 Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Coruña.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
10 Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Cuenca.

Un Ingeniero Jefe.
Dos ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Nueve Sobrestantes.
Un Delineante.

Gerona.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Nueve Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Granada.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Diez Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Guadalajara.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Trece Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Guipúzcoa y Navarra.

Un Ingeniero Jefe.
Dos ídem subalternos.
Un Ayudante.
Un Delineante.

Huelva.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Siete Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Huesca.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Doce Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Jaén.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Once Sobrestantes.
Dos Delineantes.

León.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Siete Ayudantes.
Nueve Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Lérida.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro ídem subalternos.
Ocho Ayudantes.
Nueve Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Logroño.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Ocho Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Lugo.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Nueve Sobrestantes.
Un Delineante.

Madrid.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro ídem subalternos.
Ocho Ayudantes.
10 Sobrestantes.
Tres Delineantes.

Málaga.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Siete Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Murcia.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Siete Ayudantes.
11 Sobrestantes.
Un Delineante.

Orense.

Un Ingeniero Jefe.
Dos ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
10 Sobrestantes.
Un Delineante.

Oviedo.

Un Ingeniero Jefe.
Cinco ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
15 Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Palencia.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
10 Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Pontevedra.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
10 Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Salamanca.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Seis Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Santander.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
10 Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Segovia.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Cinco Sobrestantes.
Un Delineante.

Sevilla.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro ídem subalternos.
Siete Ayudantes.
10 Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Soria.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Ocho Sobrestantes.
Un Delineante.

Tarragona.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Siete Ayudantes.
10 Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Teruel.

Un Ingeniero Jefe.

Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
11 Sobrestantes.
Un Delineante.

Toledo.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
12 Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Valencia.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
10 Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Valladolid.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
10 Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Zamora.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
10 Sobrestantes.
Un Delineante.

Zaragoza.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro ídem subalternos.
Siete Ayudantes.
14 Sobrestantes.
Dos Delineantes.

**DIVISIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS
DE FERROCARRILES**

Primera División (Madrid).

Un Ingeniero Jefe, primer Jefe de servicio.

Un ídem íd., segundo ídem íd.
Seis Ingenieros subalternos.
Ocho ídem mecánicos.
13 Ayudantes.
36 Sobrestantes ó Celadores de vía.
Cinco Visitadores del puerto de Pajares.
Dos Delineantes.
Nueve Interventores de línea.
44 ídem de sección.

Segunda División (Barcelona).

Un Ingeniero Jefe, primer Jefe de servicio.

Un ídem íd., segundo ídem íd.
Cinco Ingenieros subalternos.
Siete ídem mecánicos.
Siete Ayudantes.
24 Sobrestantes ó Celadores de vía.
Un Delineante.
Seis Interventores de línea.
34 de sección.

Tercera División (Madrid).

Un Ingeniero Jefe, primer Jefe de servicio.

Un ídem íd., segundo ídem íd.
Siete Ingenieros subalternos.
Siete ídem mecánicos.
11 Ayudantes.
37 Sobrestantes ó Celadores de vía.
Un Delineante.
19 Interventores de línea.
44 ídem de sección.

Cuarta División (Sevilla).

Un Ingeniero Jefe, primer Jefe de servicio.

Un ídem íd., segundo ídem íd.
Cuatro Ingenieros subalternos.
Cinco ídem mecánicos.
Seis Ayudantes.
19 Sobrestantes ó Celadores de vía.
Un Delineante.
Cinco Interventores de línea.
25 ídem de sección.

Madrid, 4 de Febrero de 1910.—Aprobada por S. M.—Rafael Gasset.

REALES DECRETOS

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos una plaza de Inspector general, Jefe de Administración de primera clase, por fallecimiento de D. Ricardo Algarra del Castillo; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la referida vacante, á D. Augusto Echeverría y Bardel.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos una plaza de Ingeniero Jefe, Jefe de Administración de segunda clase, por ascenso de D. Augusto Echeverría y Bardel; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la referida vacante, á D. José María Martí y Sanchiz.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos una plaza de Ingeniero Jefe, Jefe de Administración de tercera clase, por ascenso de D. José María Martí y Sanchiz; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la referida vacante, á don Manuel del Busto y Dejado Cagigal.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos una plaza de Ingeniero Jefe, Jefe de Administración de cuarta clase, por ascenso de D. Manuel del Busto y Dejado Cagigal; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida vacante, en ascenso de escala, á D. Francisco Alcarraz y García.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

En virtud de lo dispuesto en los Reales decretos de 2 de Agosto de 1905 y de 1.º de Febrero de 1909, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general del Cuerpo de Inge-

nieros de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, don Marcelo Uzera y Guzmán.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real decreto de 17 de Mayo de 1907 y á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en admitir la renuncia que del cargo de Delegado Regio, Presidente del Consejo provincial de Industria y Comercio de Santander, Me ha presentado don Antonio Fernández Baladrón.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real decreto de 17 de Mayo de 1907, y á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en admitir la renuncia que del cargo de Delegado Regio, Presidente del Consejo Provincial de Industria y Comercio de Avila, Me ha presentado don Manuel Ortega Pérez.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Real decreto de 17 de Mayo de 1907, y á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en admitir la renuncia que del cargo de Jefe de Fomento, Presidente del Consejo Provincial de Agricultura y Ganadería de Avila, Me ha presentado don Perfecto de Paz.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Hallándose vacante la Delegación Regia, Presidencia del Consejo provincial de Industria y Comercio de Avila; de conformidad con el artículo 46 del Real decreto de 17 de Mayo de 1907, y á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para el expresado cargo á D. Agapito López Sanz.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Hallándose vacante la Delegación Regia, Presidencia del Consejo provincial

de Industria y Comercio de Santander; de conformidad con el artículo 46 del Real decreto de 17 de Mayo de 1907, y á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para el expresado cargo á D. Manuel Prieto Lavín.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Hallándose vacante la Jefatura de Fomento, Presidencia del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería de Avila; de conformidad con el artículo 36 del Real decreto de 17 de Mayo de 1907, y á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para el expresado cargo á D. Pablo Jiménez Muñana.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Vocal de la Junta Consultiva de Seguros Me ha presentado D. Antonio Martínez Tudela.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Consultiva de Seguros, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley de 12 de Mayo de 1908, á D. Federico Laviña y Laviña, en concepto de representante del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, en armonía con lo preceptuado en las Leyes de 30 de Agosto de 1907, y en la de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, hoy vigente,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior al Ingeniero del Cuerpo de Agrónomos D. Carlos Balenchana y Piernas.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Domingo Juan Saullehy, vecino de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en

la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, según carta de pago número 452, expedida en 9 de Noviembre de 1909, para redimir del servicio militar activo á su hijo Berenguer Saullehy y Girona, recluta del reemplazo de 1909, perteneciente á la zona de Barcelona,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta que el interesado falleció antes del ingreso en filas, y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1910.

LUQUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Marqués Castell, vecino de Palma, provincia de Baleares, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 729, expedida en 21 de Diciembre de 1907, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1907, perteneciente á la zona de Palma,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1910.

LUQUE.

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Miguel Alemany Cabanes, vecino de Vitoria, provincia de Alava, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 87, expedida en 9 de Septiembre de 1907, para redimir del servicio militar activo á su hijo D. Luis Alemany Martínez, recluta del reemplazo de 1907, perteneciente á la zona de Madrid,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que

efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1910.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Félix Morey Boscaña, vecino de Palma, provincia de Baleares, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, según carta de pago número 705, expedida en 28 de Febrero de 1907, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1907, perteneciente á la zona de Palma,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1910.

LUQUE.

Señor Capitán general de Baleares.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento de la que la servía la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

2.º Que sólo pueden aspirar á dichas plazas, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de la Sección de Labores de las Escuelas Normales Superiores de Maestras.

3.º Que las condiciones que han de reunir las aspirantes, y las de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para la resolución de este concurso, serán las determinadas en el artículo 7.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, con la única variación de que deberá entenderse por Sección donde dice *Catedra*, y demás disposiciones aplicables, y

4.º Que las concursantes eleven sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1910.

BARROSO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor numerario de Dibujo geométrico de la Escuela Superior de Artes industriales y Bellas Artes de Barcelona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la Ley le concede, á D. Manuel Vega y March, cesando desde esta fecha en el cargo de Auxiliar de dicha Escuela, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1910.

BARROSO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Manuel Vega y March.

Arquitecto con calificación de sobresaliente.

Profesor auxiliar numerario de la Sección técnica de la Escuela Superior de Artes industriales de Barcelona, nombrado, en virtud de concurso, por Real orden de 1.º de Julio de 1904.

Ha sido Ayudante interino, Ayudante meritorio y Ayudante repetidor de la misma Sección y Escuela.

Está encargado en la actualidad de la clase de Dibujo geométrico.

Es Académico correspondiente de la de San Fernando y Comendador de número de Alfonso XII.

Pertenece á numerosas Sociedades científicas y artísticas. Autor de numerosos trabajos periodísticos y artístico-científicos.

Ha publicado un folleto sobre Dibujo geométrico en las Artes e Industrias, un libro titulado «Madrid y sus reformas urbanas», una Memoria premiada por el Congreso de Arquitectos de Bilbao de 1907, varios dictámenes y ponencias en Congresos y otros trabajos artísticos.

Ilmo. Sr.: En conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Enero del año último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se invite á los artistas españoles á que presenten sus obras en la Exposición Internacional de Bellas Artes que ha de celebrarse en Mayo del año actual en Buenos Aires, en el plazo y condiciones que fijan los Reglamentos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1910.

BARROSO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Para el más eficaz cumplimiento del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 18 del actual, que modifica los artículos 35, regla 2.ª, 36 y 37 del Reglamento provisional de Impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900, y disponiéndose en el artículo 36, nuevamente redactado, que, como dato para las comprobaciones del valor, los Presidentes de los Colegios de Corredores colegiados de Comercio remitirán á la Dirección General de Contribuciones. Impuestos y Rentas, bajo su más estrecha responsabilidad, durante la primera quincena de Enero, Abril, Julio y Octubre, una certificación con referencia á los libros que deben llevar los Corredores, según el artículo 107 del Código de Comercio, en la cual harán constar el precio medio del trimestre anterior respecto de cada clase de mineral, así como el precio del flete y destino más frecuente de los minerales embarcados en el último trimestre,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se signifique á V. S. la conveniencia de que excite el celo del Presidente del Colegio de Corredores colegiados de Comercio de esa provincia para que, á partir del próximo mes de Abril, efectúen con toda escrupulosidad el servicio referido.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1910.

GASSET.

Señores Delegados regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Panamá participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Santiago Conde, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, zapatero, ocurrido en el Hospital de Santo Tomás el 13 de Diciembre último.

Madrid, 3 de Febrero de 1910.—El Subsecretario, R. Piña. 507

El Cónsul de España en Panamá participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Bergés Layet, de treinta y cuatro años, natural de Irún, soltero, del comercio, ocurrido en el Hospital de Santo Tomás, el 7 de Diciembre último.

Madrid, 3 de Febrero de 1910.—El Subsecretario, R. Piña. 508

El Cónsul de España en Panamá participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Enrique Pascual, natural de Valladolid, casado, jornalero, ocurrido en las Cascañas, Zona del Canal, el día 2 de Diciembre último.

Madrid, 3 de Febrero de 1910.—El Subsecretario, R. Piña. 509

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Sanlúcar la Mayor se halla vacante, por excedencia de D. Ramón Paz, una plaza de Escribano, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 11 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio por conducto del Presidente de la Audiencia de Sevilla, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid, 1.º de Febrero de 1910.—El Subsecretario, López Mora.

En el Juzgado de primera instancia de Cervera del Río Alhama se halla vacante, por traslación de D. Roselio Ruiz, la plaza de Escribano, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio por conducto del Presidente de la Audiencia de Burgos, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid, 1.º de Febrero de 1910.—El Subsecretario, López Mora.

En el Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife se halla vacante, por defunción de D. Juan Fernand, una plaza de Escribano, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 11 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio por conducto del Presidente de la Audiencia de Las Palmas, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid, 1.º de Febrero de 1910.—El Subsecretario, López Mora.

En el Juzgado de primera instancia de Aliaga, de entrada, se halla vacante, por traslación de D. Adolfo Pascó, la plaza de Escribano, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Febrero de 1910.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio por conducto del Presidente de la Audiencia de Zaragoza, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid, 1.º de Febrero de 1910.—El Subsecretario, López Mora.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

2708.—D.ª Rosa Bonet y Fray Francisco Álvarez contra la Real orden expedida

por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Octubre de 1909, por la que se revoca acuerdo de la Comisión mixta de Barcelona en cuanto se refiere á la clasificación, como prófugo, del mozo Clemente Prat Bonet, declarándole en su lugar soldado, á pesar de su carácter de religioso de la Comunidad de Agustinos Calzados.

2.711.—D. Gerardo Cascos y D. Juan Pérez Pardo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 30 de Julio de 1909, sobre conversión en títulos al portador de las láminas intransferibles, referentes á la fundación de D. Pedro Galego y D.ª Catalina Clemente (Villalón).

2.712.—El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Julio de 1909, que fijó en 45.584,29 pesetas el precio de expropiación del solar números 10 y 12 de la calle de San Oropio, de esta Corte.

2.713.—D.ª Rosario Lehmkuhle y Pardo contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 7 de Diciembre de 1903, que desestimó su petición de mejora de retiro á favor de su difunto esposo el Comandante de Artillería D. Emilio Moreno de Castro.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 1.º de Febrero de 1910.—El Secretario decano, Luis María Lorente.

MINISTERIO DE MARINA

Asesoría General.

CUERPO JURÍDICO

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 4 del mes corriente, se abre un concurso entre los Asesores de provincia que reúnan las condiciones determinadas por el Real decreto de 31 de Julio de 1902, y deseen ingresar en el Cuerpo jurídico de la Armada, con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Los Asesores de provincia que se encuentren en las condiciones previstas por dicho Real decreto, y deseen ingresar en el Cuerpo Jurídico de la Armada, con arreglo á la misma soberana disposición, lo solicitarán por medio de instancia que dirigirán á este Ministerio, por conducto de las respectivas Autoridades de Marina, dentro del plazo de cuarenta días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique la convocatoria en la GACETA DE MADRID.

2.ª Las instancias vendrán acompañadas de las partidas de bautismo ó certificaciones de nacimiento, según correspondan, así como de los demás documentos que igualmente afecten á los interesados y se refieran á servicios especiales ó á méritos académicos ó profesionales que los solicitantes poseyesen y quisiesen acreditar.

3.ª Los respectivos Comandantes de Marina, al cursar las instancias con los documentos justificativos antedichos, informarán respecto á la conducta de los solicitantes en el doble concepto de privada y oficial ó profesional; y á su vez los Comandantes generales de los Apostaderos, oyendo á los Auditores, informarán también lo que les conste sobre el indicado último concepto.

4.ª Si alguno de los Asesores solicitantes estuviera en comisión del servicio, la Autoridad á cuyas órdenes se hallase

formará asimismo respecto de la instancia.

5.ª Terminado el plazo de la convocatoria y elevadas á este Ministerio las instancias documentadas que se hubiesen presentado, la Asesoría General someterá á la resolución del señor Ministro la correspondiente propuesta de los que deban ingresar en dicho Cuerpo, clasificándolos por orden de méritos y servicios.

6.ª Los Asesores comprendidos en el escalafón que se forme por resultado del concurso, ingresarán en el Cuerpo Jurídico de la Armada, alternando con los Letrados que obtengan plaza por oposición; en la inteligencia de que corresponderá al turno de los primeros la segunda de las vacantes que hayan de proveerse; y

7.ª Se entenderá que los Asesores que no se presenten á este concurso, renuncian al derecho que les concede el Real decreto de 31 de Julio de 1902.

Madrid, 4 de Febrero de 1910.—El Asesor general, Eladio Mille.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tafalla (Navarra), para rifar, con carácter benéfico, en unión de la Lotería Nacional, y con aplicación de sus productos al sostenimiento del Hospital de dicha ciudad:

- Seis cubiertos de mesa, mango de plata de ley.
- Seis cuchillos de mesa, mango de metal blanco Krupp, y cuarenta duros en piezas de á cinco pesetas.

Quedando obligado el referido Alcalde á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el artículo 5.º del decreto-ley de 20 de Abril de 1875, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondan. Madrid, 31 de Enero de 1910.—El Director general, José Martínez Aguiló.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subscripción á favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, León y Galicia.

SEGUNDA LISTA DE DONATIVOS

	Pesetas.
Importe de la lista anterior.	83.655
SS. AA. RR. los Infantes Don Carlos de Borbón y Doña Luisa.	2.500
Compañía Arrendataria de Tabacos.	4.000
Sr. Obispo de Astorga.	500
D. Ricardo García Guereña.	50
D. Andrés López Paz.	1
Sr. Marqués de Urquijo.	500
Banco Hipotecario de España.	2.500
TOTAL.	93.706

Madrid, 4 de Febrero de 1910.—Por acuerdo de la Junta, J. A. Dato.

Dirección General de Administración.

Instruido el expediente especial que determina la facultad primera del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, á fin de resolver en su día lo procedente acerca de la pretensión de la heredera y albaceas testamentarios de D. Faustino de Udaeta, relativa á que la institución fundada por éste, por insuficiencias de capital, pase á formar parte del Hospital que ha de establecerse por voluntad de la señora viuda de D. Raimundo de Udaeta, en Respaldiza (Alava), y capitalidad del Ayuntamiento de Ayala, á que pertenecen los pueblos de Añés, Lagarza, Erni y Sojo, interesados en los beneficios de las respectivas fundaciones; se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 del aludido texto legal, á todos los representantes é interesados de que también queda hecho mérito, durante un plazo de veinte días, al objeto de que puedan alegar las alegaciones pertinentes á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid, 4 de Febrero de 1910.—El Director general, Juan Muñoz Chaves.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.

CIRCULAR

El Ministerio de Estado, en Real orden comunicada de 29 de Diciembre último, trasladó á este Ministerio de Fomento una nota del Embajador de Italia en esta Corte interesando la publicidad y propaganda del programa de una Exposición Nacional, con Secciones internacionales, de Horticultura, que se celebrará en Florencia en el mes de Mayo de 1911; y, en su virtud, esta Dirección General hace pública la celebración de la referida Exposición, cuyo programa se inserta seguidamente, para conocimiento de las Corporaciones, Sociedades y particulares á quienes pueda interesar concurrir á aquélla.

Madrid, 1.º de Febrero de 1910.—El Director general, C. Groizard.

Programa de la Exposición nacional de Horticultura, con secciones internacionales, que se celebrará en Mayo de 1911, en Florencia, bajo el patronato de la ciudad de Florencia y de la Real Sociedad Toscana de Horticultura.

REAL SOCIEDAD TOSCANA DE HORTICULTURA.—VÍA BOLOGNESE, 9, FLORENCIA
Comité de la Exposición Internacional de Horticultura, de Florencia, de 1911.

La ciudad de Florencia y la Real Sociedad Toscana de Horticultura han acordado organizar en 1911, con motivo del cincuentenario de la proclamación del reino de Italia, una Exposición internacional de Horticultura.

El programa de esta Exposición comprende diez grupos: Plantas de adorno (de hojas y de flores) nuevas ó de reciente introducción; árboles y arbustos frutales; legumbres y hortalizas; semillas, bulbos y tubérculos; plantas coloniales; trabajos en flores; arte é industria hortícola; bibliografía y enseñanza de la horticultura; procedimiento de conservación y de embalaje; historia de la horticultura.

Además de numerosos premios de honor (objetos de arte y grandes medallas), el Comité pone á disposición del Jurado premios en metálico y medallas hasta la cantidad de 25.000 francos.

Al mismo tiempo que la Exposición de Horticultura se celebrará en el Ayunta-

miento histórico de Florencia (Palazzo Vecchio) una gran Exposición de retratos, y habrá otras fiestas y Exposiciones.

REGLAMENTO GENERAL

1. La Exposición se celebrará en Florencia, en Mayo de 1911. (No se ha determinado aun el día de la inauguración).

2. Las solicitudes de admisión se dirigirán al Comité ejecutivo hasta el 31 de Marzo de 1911, y contendrán:

a) La lista nominal y completa de las plantas ú objetos que se van á exponer.
b) La indicación de los concursos en que se va á tomar parte.

c) La indicación del espacio que se necesitará.

Para los concursos 390 á 396 las solicitudes deberán llegar antes del 31 de Diciembre de 1910.

El Comité ejecutivo podrá rechazar las plantas ú objetos que no hayan sido anunciados dentro del plazo requerido.

3. Todos los objetos y plantas admitidas estarán colocados, lo más tarde, la víspera de la inauguración.

Para los concursos 309, 310, 321, 322, 323 y 336 la colocación de los objetos se prorrogará hasta las ocho de la mañana del día de la inauguración.

Para los concursos 390, 391 y 392, la colocación estará terminada el 31 de Marzo de 1911.

4. Todos los gastos de transporte hasta la Exposición serán á cargo de los expositores.

El Comité gestionará rebajas de ferrocarriles y facilidades de Aduanas.

5. El Comité se encargará, por cuenta del expedidor, de recibir, colocar y reexpedir los objetos enviados por personas que no tengan representantes en Florencia, pero sin responsabilidad alguna.

6. Habrá una Comisión encargada de recibir las plantas y de indicar el sitio de su colocación.

Esta Comisión rechazará las plantas ú objetos que no le parezcan dignos de admisión, y sus acuerdos serán inapelables.

7. Las plantas y objetos expuestos llevarán su nombre, claramente escrito; las híbridas, con indicación de su genealogía, y las plantas nuevas, con la fecha de su introducción y la indicación de su origen.

Las destinadas á la venta tendrán puestas su precio.

8. No se admitirán más plantas ú objetos que los indicados por el expositor en su solicitud. Cada planta ú objeto figurará solamente en un concurso. Cada expositor presentará un solo lote en cada concurso.

9. No se modificará el número de plantas fijado para cada concurso.

10. Las plantas y objetos presentados fuera de concurso, sólo se admitirán en los límites del espacio disponible.

11. El Comité ejecutivo no acepta responsabilidad alguna por los daños que sufran en la Exposición los objetos expuestos; tomará, sin embargo, las medidas necesarias para evitarlos.

12. No se podrá sacar objeto alguno de la Exposición, ni en caso de venta, hasta la cláusula de aquélla, salvo acuerdo del Comité ejecutivo.

13. La Comisión organizadora y el Comité ejecutivo se reservan la adopción de las medidas reglamentarias que le parezcan convenientes, dando cuenta de ellas á los expositores.

Jurado.

14. El Jurado, elegido entre las notabilidades hortícolas italianas y extranjeras, se reunirá á las dos de la tarde la víspera de la inauguración. Se dividirá

secciones, cada una de las cuales nombrará un Presidente y un Secretario ponente.

15. El Jurado apreciará el mérito absoluto de los objetos expuestos y tomará sus acuerdos por escrutinio secreto y mayoría de votos.

16. La Comisión arriba indicada podrá rebajar las recompensas otorgadas; pero no podrá elevarlas sin la aprobación del Comité ejecutivo.

17. Para los concursos de plantas obtenidas de semillas por los expositores, la Comisión podrá averiguar, por todos los medios que estime convenientes, si han sido realmente obtenidas por los expositores.

18. Ningún expositor podrá ser del Jurado de su Sección.

19. Los Presidentes de las diferentes Secciones se constituirán en Jurado de honor para la concesión de los premios de honor á los propietarios y de los premios en metálico á los obreros y hortelanos.

Premios.

Además de los premios cuya lista va á continuación, habrá premios de honor consistentes en grandes medallas, diplomas en pergamino y objetos artísticos.

Se concederán también premios especiales en metálico de 200, 150, 100, 75, 50 y 25 liras, cuyo total se elevará á 8.000, destinados á los hortelanos, jardineros y obreros que más se hayan distinguido en el cultivo de las plantas ó en la fabricación de los objetos expuestos.

PARTE INTERNACIONAL DE LA EXPOSICIÓN
Primer grupo.—Plantas de adorno (de hojas y de flores).

Sección 1.ª: Internacional.—Plantas nuevas ó de reciente introducción.

Sección 2.ª: Internacional.—Orquídeas.

Sección 3.ª: Internacional.—Azoideas.

Sección 4.ª: Nacional y en parte internacional.—Palmeras.

Sección 10: Internacional.—Plantas acuáticas y palustres.

Segundo grupo.—Árboles y arbustos frutales.

Sección 11: Internacional.

Tercer grupo.—Legumbres y hortalizas.

Sección 13: Internacional.

Cuarto grupo.—Semillas, bulbos y tubérculos.

Sección 15: Internacional.

Quinto grupo.—Frutales, hortalizas, plantas de jardín y otros productos de las colonias.

Sección 16: Internacional.

Sección 19: Internacional.—Flores cortadas.

Sección 20: Internacional.—Flores secas.

Séptimo grupo.—Artes é industrias relacionadas con la horticultura.

Sección 23: Internacional.—Mantillos, abonos é insecticidas.

Sección 24: Internacional.—Estufas, invernaderos y sus diferentes sistemas de calefacción y de cubierta.

Sección 25: Nacional y en parte internacional.—Construcciones rústicas, fuentes y objetos de adorno para quintas y jardines, muebles rústicos, etc.

Sección 26: Internacional.—Reproducciones artísticas de plantas, flores y frutas.

Octavo grupo.—Bibliografía y enseñanza de la horticultura.

Sección 27: Internacional.—Publicaciones de horticultura, proyectos de jardines é ilustraciones didácticas.

Noveno grupo.—Sistemas de conservación de los productos hortícolas.

Madrid, 1.º de Febrero de 1910.—El Director general, C. Groizard.